



ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA UNA AYUDA DE EMERGENCIA Y HUMANITARIA A LA FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL, MOTIVADA POR LA EMERGENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y MALNUTRICIÓN AGUDA INFANTIL EN GAZA,

VISTA la solicitud de ayuda de emergencia y humanitaria presentada por la **FUNDACION UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL** con NIF G 84451087, para el proyecto: *"Respuesta a las necesidades humanitarias de la infancia en Gaza. Adquisición y distribución de suministros de nutrición en la Franja de Gaza."*, se han apreciado los siguientes

HECHOS:

Primero. - La Franja de Gaza se encuentra en una situación límite, enfrentándose a necesidades humanitarias urgentes, que exigen apoyo e intervención inmediata a una emergencia humanitaria aguda exacerbada por una crisis sin precedentes, desencadenada por un conflicto que se intensificó el 7 de octubre de 2023.

Situada en una de las regiones más densamente pobladas del mundo, con más de 2 millones de personas en solo 365 km², Gaza ha sufrido un bloqueo prolongado de 16 años, debilitando significativamente sus infraestructuras esenciales, especialmente las sanitarias.

La infraestructura de salud está colapsada; hospitales operan sin electricidad ni suministros médicos adecuados, agravando la propagación de enfermedades prevenibles y profundizando una crisis de salud mental. Simultáneamente, la OMS ha informado de ataques contra servicios sanitarios, incluidas ambulancias y trabajadores de la salud. Además, la seguridad alimentaria y el suministro de electricidad se han visto comprometidos. La interrupción de las cadenas de distribución ha llevado a una escasez de alimentos, agravada por bloqueos deliberados y cortes de electricidad que afectan todos los aspectos de la vida diaria, aumentando la malnutrición y las enfermedades relacionadas.

Por otro lado, más del 85% de los habitantes de Gaza han sido desplazados, enfrentándose a condiciones inhumanas en refugios superpoblados y temporales, con un acceso limitado a servicios básicos como agua potable y saneamiento adecuado. La crisis también ha tenido un profundo impacto psicológico en la población, con altas tasas de PTSD (trastorno de estrés postraumático), ansiedad y depresión, especialmente entre



niños y mujeres. Esta situación se extiende a Cisjordania, donde el conflicto ha incrementado las violaciones de derechos humanos y ha acentuado una ya grave crisis económica y social.

La situación en la Franja de Gaza justifica una intervención humanitaria urgente, particularmente en áreas como la Ciudad de Gaza, Rafah, Khan Younis y Deir Al Balah, debido a las devastadoras consecuencias del bloqueo prolongado, conflictos recurrentes y restricciones económicas. Estos factores han erosionado la capacidad de la población para enfrentar la crisis, dejándola extremadamente vulnerable, ante estas condiciones. como se evidencia en la reciente escalada de violencia.

Antes del conflicto de octubre de 2023, la infraestructura de Gaza ya estaba debilitada, y la dependencia crónica de la ayuda internacional reflejaba la insuficiencia de la capacidad local para responder adecuadamente a emergencias humanitarias. El conflicto en la actualidad ha intensificado estas debilidades, resultando en la destrucción de instalaciones médicas y la reducción drástica del acceso a suministros vitales, dejando al sistema de salud al borde del colapso. Los médicos se vean incapaces de salvar vidas o prevenir discapacidades permanentes por falta de recursos adecuados, mientras las enfermedades infecciosas y la falta de tratamiento para condiciones crónicas ilustran una crisis sanitaria alarmante.

La seguridad alimentaria en Gaza también se ha visto gravemente comprometida. La destrucción de infraestructura agrícola y las restricciones de movilidad limitan severamente el acceso a alimentos básicos, exacerbando la malnutrición y poniendo en riesgo la salud y el bienestar de la población.

Tras el bloqueo total de la Franja de Gaza entre el 2 de marzo de 2025 y el 19 de mayo de 2025 y la ruptura del alto el fuego en marzo de 2025, la situación humanitaria en Gaza se ha agravado, al interrumpirse la entrada de todos los suministros comerciales y humanitarios. Esto ha provocado una grave escasez, el cierre de panaderías subvencionadas y la privación de productos de primera necesidad.

Posteriormente , tras más de dos meses de bloqueo, las autoridades israelíes han autorizado la entrada de camiones con ayuda, aunque siguen siendo insuficientes para atender las necesidades más urgentes; la población de Gaza se enfrenta a un riesgo crítico de hambruna, tal y como indicó el pasado 12 de mayo la Clasificación Integrada de la Seguridad Alimentaria en Fases (IPC); durante las dos primeras semanas de mayo, al menos 2.917 niños y niñas recibieron el diagnóstico de desnutrición aguda; en total,



17.000 madres y 71.000 niños y niñas se encuentran en riesgo de desnutrición aguda, y sin la intervención médica adecuada, esta condición podría volverse irreversible: retraso del crecimiento, desarrollo cognitivo deficiente, y mala salud. Se necesita una acción inmediata para evitar que la población de Gaza caiga en la hambruna.

Segundo. - LA FUNDACION UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL presenta la solicitud de ayuda de emergencia y humanitaria indicada en el encabezamiento, actuando como responsable y coordinador del proyecto la Delegación de Unicef en Aragón.

La Fundación UNICEF trabaja en Palestina desde 1974, apoyando y protegiendo a la infancia en dicho territorio, trabajando en estrecha colaboración con otras agencias del Sistema de Naciones Unidas.

UNICEF Palestina cuenta con una importante experiencia en programas desde hace más de cuatro décadas, con objeto de mejorar la vida de los niños y niñas, con especial énfasis en los ámbitos de salud, nutrición, educación, protección y promoción de políticas públicas.

La zona de actuación se ubica en toda la Franja de Gaza. En estos momentos, la Fundación UNICEF en Palestina está trabajando en unos 75 centros diferentes, 13 de ellos en la zona norte, principalmente en los alrededores de la ciudad de Gaza.

Los suministros de nutrición que están previstos adquirir con esta aportación, se distribuirán en esos 75 centros, pero, si en el transcurso de la intervención, se produjesen cambios en las necesidades de las niñas y niños que se encuentren en otras zonas, se ampliaría la zona de intervención en función de las necesidades que puedan surgir.

Los beneficiarios son todos niñas y niños que sufren de desnutrición aguda severa, que son tratados en los centros de nutrición móviles y en los hospitales que todavía quedan activos. Los beneficiarios de esta acción serán, por lo tanto, niñas y niños de 0 a 24 meses que sufren de desnutrición aguda severa.

Con los fondos solicitados en el presente proyecto se podrá alcanzar a unos 843 niñas y niños con desnutrición aguda severa de 0 a 24 meses que recibirán RUTF (alimento terapéutico listo para usar) y tratamiento.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo, establece en su artículo 5.2.c) las ayudas de emergencia y humanitaria como uno de los instrumentos de la política aragonesa de cooperación para el desarrollo.

Segundo: El Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esta materia, aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, contempla en el artículo 9 las ayudas de emergencia y humanitaria, que engloban diversos tipos de intervenciones destinadas a salvar la vida y aliviar el sufrimiento de personas afectadas por situaciones de crisis o conflictos, así como a proteger su dignidad humana y sus derechos en tales contextos. Dentro de esta línea de financiación, tienen cabida tanto las ayudas por motivos de catástrofes naturales o crisis de cualquier naturaleza incluidas las guerras, como las ayudas por motivos de crisis crónicas, sostenidas y recurrentes, con el fin de proteger a la población y asegurar los servicios esenciales necesarios, evitando el agravamiento que provoca esa situación.

De acuerdo con el artículo 37, las ayudas de emergencia y humanitarias pueden canalizarse a través de ONGD que cumplan los requisitos reglamentariamente establecidos, dándose prioridad a aquéllas que acrediten su presencia en la zona de intervención.

Tercero: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, contempla, en su artículo 22, el procedimiento de concesión directa, con carácter excepcional, para aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. Y tal y como se establece en el apartado 1 del artículo 38 del Reglamento aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón: “Las ayudas humanitaria y de emergencia se concederán, con carácter general, de forma directa, exceptuándose de los principios de publicidad y concurrencia, siempre que la necesidad de actuar por razones humanitarias tenga un carácter urgente e inmediato, o que la dilación en la concesión suponga un deterioro en la situación que se pretende aliviar. La concesión de estas subvenciones se efectuará mediante orden del Consejero del Departamento competente en materia de cooperación para el desarrollo”.

Cuarto: El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, a su vez modificado por el Decreto de 6 de septiembre de 2024 del Presidente del Gobierno de Aragón, establece



en su artículo 10.1 que se atribuyen al Departamento de Bienestar Social y Familia las mismas competencias que tenía atribuidas con anterioridad a este Decreto, comprendiendo las competencias en materia de bienestar social y dependencia, juventud, familia, igualdad, voluntariado y cooperación al desarrollo.

Asimismo, el artículo 2.8 del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, incardina la Dirección General de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado en el seno del Departamento de Bienestar Social y Familia.

El Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, establece la competencia del citado Departamento en materia de Cooperación al Desarrollo, atribuyendo a la Dirección General de Inclusión Social y voluntariado entre otras competencias las siguientes: “la planificación, gestión, seguimiento y evaluación en materia de cooperación para el desarrollo”, el “impulso de mecanismos de colaboración con entidades que trabajen en el ámbito de la cooperación.

De conformidad con todo ello, le corresponde a la Consejera de Bienestar Social y Familia resolver en los casos de ayudas de emergencia y humanitaria de cooperación para el desarrollo.

La resolución debe contener, en todo caso, los extremos enumerados en el apartado 5 del artículo 31 de Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Subvenciones de Aragón.

Quinto: La disposición adicional duodécima de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogados con las condiciones determinadas en la Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025, establece la dotación y distribución del Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos para este año.

En la letra e) del apartado quinto de la Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, en relación con los créditos del Capítulo VII “Transferencias de capital”, se establece que, para poder disponer de los créditos de estos Capítulos “en el momento previo a la aprobación del gasto, las personas titulares de los órganos competentes para dicha aprobación, deberán aportar certificación justificativa de que el gasto está destinado al



funcionamiento del servicio, acompañando un informe en el que se justifique su necesidad para el normal funcionamiento de la Comunidad Autónoma y/o la atención ordinaria de las necesidades colectivas. La documentación, para su autorización, se dirigirá al Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública a través de la Secretaría General Técnica del citado Departamento”.

Tras las solicitudes del Departamento de Bienestar Social y Familia, para que se autorice la prórroga de determinados créditos, con fecha 16 de junio de 2025 se autoriza, por Orden del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, la disposición de determinados créditos del Departamento de Bienestar Social y Familia en situación de prórroga presupuestaria entre los cuales se encuentra esta subvención en materia de cooperación para el desarrollo.

Sexto: En este tipo de ayudas la aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón puede llegar hasta el 100% del coste de las actuaciones, sin necesidad de aceptación expresa de la subvención, tal y como se prevé en el artículo 36 del Reglamento indicado.

Séptimo: Así mismo, la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogados con las condiciones determinadas en la Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025, establece en su disposición adicional segunda apartado siete, que podrá anticiparse el 100% de las ayudas de cooperación en materia de cooperación para el desarrollo con cargo al Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos.

Al ser un proyecto financiado al 100% por el Gobierno de Aragón, es incompatible con ninguna otra subvención.

Por todo lo expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Conceder a la **FUNDACION UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL** con NIF G 84451087, una subvención para la ejecución del proyecto: *“Respuesta a las necesidades humanitarias de la infancia en Gaza. Adquisición y distribución de suministros de nutrición en la Franja de Gaza”*, por importe de CIENTO MIL EUROS (**100.000,00 €**), con



cargo a los créditos del Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2025, con cargo a la partida presupuestaria 20050/1341/780004/91002.

El pago de la aportación del Gobierno de Aragón se realizará mediante un único anticipo, sin necesidad de aportar garantías y sin necesidad de aceptación expresa de la subvención, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esta materia y con la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogados con las condiciones determinadas en la Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025

La FUNDACIÓN UNICEF se compromete a ejecutar el proyecto “Respuesta a las necesidades humanitarias de la infancia en Gaza. Adquisición y distribución de suministros de nutrición en la Franja de Gaza.”, en el plazo de ejecución de seis meses, del 1 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con el proyecto presentado, cuyo importe total asciende a 100.000,00 € (cien mil euros), financiando el Gobierno de Aragón dicho importe, y actuando como responsable y coordinador de dicho proyecto LA DELEGACIÓN DE UNICEF EN ARAGÓN.

En dicho proyecto se recoge la realización de la actividad siguiente:

Tratamiento de los casos de niñas y niños diagnosticados con desnutrición aguda grave con alimentos terapéuticos listos para usar RUTF.

Cuando un niño o niña ya llega al estado de desnutrición aguda severa necesita contar con la alimentación terapéutica que le ayudará a recuperar el peso para poder continuar el tratamiento, y a recuperar el apetito (en este grado de desnutrición el cuerpo deja de admitir alimentos).

Es por este motivo que UNICEF es el principal proveedor de suministros de nutrición, así como medicinas y equipos médicos, puesto que son la condición sine qua non para tratar y recuperar estos casos.

El presente proyecto incluye la compra y distribución de los siguientes suministros:



Alimento terapéutico listo para usar (RUTF): Se trata de un tratamiento muy utilizado en crisis alimentarias, una pasta rica en proteínas, realizada a base de cacahuete y envasada en un sobre metálico. Tiene un valor calórico de 500 kcal por 92 gr de producto. La ración que se da es de más o menos 200 Kcal por cada kg de peso del niño/niña al día. Está compuesto por 25% pasta de cacahuets, 26% leche en polvo, 20% de grasas, 27% de azúcares y 2% de una mezcla de vitaminas y minerales. Su fácil distribución, almacenamiento y uso lo convierten en un elemento clave con el que, las propias familias, pueden tratar la desnutrición de sus hijos en casa, sin preparación previa. El RUTF a base de lípidos es el más utilizado.

Este tratamiento debe ser dispensado por un médico, siguiendo el protocolo, que incluye medicamentos esenciales, para evitar cualquier tipo de infección y desparasitación, suplementación con vitamina A y ácido fólico. La dosis se ajusta al peso del niño. Un ciclo completo promedio equivale a entre 10 y 15 kilos de alimentos terapéuticos durante un periodo de 6 a 8 semanas y se realiza siempre bajo seguimiento de los profesionales sanitarios. Este suministro se utiliza en el caso de desnutrición aguda severa cuando no existen complicaciones médicas y cuando no hay edemas (si son edemas pequeños sí que se podría utilizar).

El programa se supervisará a través de tres modalidades complementarias para garantizar que los resultados se alcanzan de forma efectiva, se gestionan los riesgos y se realizan correcciones en tiempo real:

1. Supervisión interna: En las zonas accesibles, el personal de UNICEF llevará a cabo visitas periódicas de seguimiento sobre el terreno para evaluar los progresos en relación con los resultados previstos;
2. Supervisión de los asociados en la ejecución: UNICEF supervisará el trabajo realizado por los asociados en la ejecución a través de informes quincenales;
3. Supervisión por terceros: En zonas de alto riesgo o de difícil acceso, UNICEF contratará a terceros para que supervisen las actividades de forma independiente y en tiempo real.

La FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL, deberá hacer constar en las publicaciones y acciones de difusión del proyecto que está financiado por el Gobierno de Aragón haciendo uso del identificador corporativo del mismo. Para ello, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011,



de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Las modificaciones que puedan producirse durante la ejecución del proyecto, se realizarán de acuerdo con el artículo 48 del Reglamento de la cooperación para el desarrollo aprobado por Decreto 100/2016, de 12 de julio del Gobierno de Aragón. Las solicitudes de modificación deberán estar debidamente justificadas y requerirán bien el acuerdo de la Comisión de Valoración y Evaluación, bien la autorización del órgano gestor en función de si se trata o no de modificaciones sustanciales.

La FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL deberá ejecutar el proyecto de acuerdo con la solicitud presentada y cumpliendo los requisitos de justificación previstos en el artículo 49.5 del Decreto 100/2016, actuando como responsable y coordinador de dicho proyecto la Delegación de Unicef en Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.5 del Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia, la justificación de las actuaciones se llevará a cabo mediante el denominado documento justificativo único por el coste total del proyecto o programa, cuando corresponda y, en todo caso, los documentos que se indican a continuación:

a) Documento justificativo de la transferencia de fondos desde UNICEF Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto o programa al que se destinan los fondos.

b) Documento de recepción de fondos emitido por la central de la agencia u organismo dependiente de Naciones Unidas, donde se refleje el tipo de cambio.

c) Certificado de la subvención recibida firmado por el Director Ejecutivo de UNICEF Comité Español, o de la persona en quien delegue, y que cuente con poderes de firma en la organización, detallando el proyecto o programa al que se destinan los fondos, incluyendo el código Grant asignado.

d) Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención.

Respecto a la relación de gastos indicados, se deberán detallar así mismo los gastos por actividades.



Tal y como se recoge en la propuesta, el artículo 39 del Reglamento indica que “la justificación de los gastos efectuados con cargo a las ayudas concedidas, así como su control económico y financiero se ajustarán a las disposiciones del título V que resulten aplicables en atención a su objeto”. Ello obedece a que las circunstancias especiales en las que ha de desplegarse la acción humanitaria, en contextos no comparables a los que habitualmente encontramos en los proyectos de cooperación para el desarrollo, no siempre permiten aplicar todas las disposiciones previstas con carácter general.

Así mismo, dada la situación de emergencia que requiere esta ayuda humanitaria, de conformidad con el artículo 39.2 del Reglamento, podrían admitirse justificaciones de los gastos correspondientes desde el inicio de la crisis humanitaria, el 2 de marzo de 2025, fecha en la que se produjo el bloqueo total de la Franja de Gaza y la subsiguiente ruptura del alto el fuego.

El plazo de justificación es de tres meses tras la ejecución del proyecto o programa, tal como establece el artículo 50.4 del Reglamento.

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al interesado, advirtiéndole que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

La Consejera de Bienestar Social y Familia
CARMEN M^a SUSÍN GABARRE



PRESUPUESTO

CONCEPTO	UNIDADES	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL	SOLICITADO
A COSTES DIRECTOS				
I. Equipos y Suministros				
6400 sobre de alimento terapéutico listo para su uso RUTF	6.400	12,45 €	79.680,00 €	79.680,00 €
II. Transporte y distribución de suministros				
Seguimiento en la distribución de suministros	1	12.912,59 €	12.912,59 €	12.912,59 €
TOTAL COSTES DIRECTOS			92.592,59 €	92.592,59 €
B. COSTES INDIRECTOS			7.407,41 €	7.407,41 €
TOTAL PRESUPUESTO			100.000,00 €	100.000,00 €